



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **207** -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 03 SET. 2014

VISTO:

El expediente N°20120074 del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 122011 e iniciado por Teresa SONCCO ESCALANTE;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, Teresa SONCCO ESCALANTE ingresa solicitud de titulación de predio mediante solicitud de fecha 31.05.2012 y que es tramitada en esta subgerencia con número de expediente 20120074; adjunta copia de DNI de la solicitante con estado civil "casada", DNI y Acta de Defunción de Maxi Ibarra Barazorda, Certificado de Posesión otorgado por la Agencia Agraria Curahuasi, Certificado de Registro de Matrimonio con Maxi Ibarra Barazorda suscrita por el Jefe de Estado Civil de la Municipalidad de Curahuasi, Copia del testimonio de la escritura pública de adjudicación en venta otorgado por la Parroquia "Santa Catalina" en favor de la solicitante y Maxi Ibarra Barazorda, Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad de Curahuasi, Constancia otorgada por el Comité de Regantes, Declaraciones Juradas ante Notario de los vecinos Hermenegildo Avalos Escalante, Víctor Cobarrubias Pareja y Blas Carrasco Soncco; memoria descriptiva y plano del predio a titular. La solicitud es admitida a trámite mediante el Proveído N°078-2012-SGSFLPR-AP/SL previo pago de los derechos TUPA que correspondan los cuales son cancelados el 05.06.2012.

CUARTO.- Que, el 06.06.2012 se realiza el acta de inspección ocular por parte del Técnico de Campo Esmir Ríos Ochoa en presencia de la solicitante y cuatro colindantes los cuales firman la respectiva acta de inspección ocular así como las declaraciones juradas de inexistencia de vínculo contractual o proceso judicial sobre el predio a titular, de colindantes o vecinos suscrita por seis personas, de comités fondos u organizaciones



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

207



representativas suscrita por el Presidente del Comité de Regantes de Asmayacu-Quiscapampa, Curahuasi. En la misma fecha se suscribe la Ficha Catastral Rural del predio con U.C.N°122011.

QUINTO.- Que, el 20.11.2012 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°078-2012-SGSFLPR/ASF-ERO donde concluye que el predio se encuentra en zona catastrada por lo que procede la titulación, derivando el expediente al área de informática para la emisión del Certificado de Información Catastral del predio con U.C. 122011. El 13.03.2014 se realiza la anotación preventiva del procedimiento de declaración de propiedad en la partida registral número 11044273.

SEXTO.- Que, del 19.06.2014 al 17.07.2014 se realiza la publicación del cartel de notificación del procedimiento de declaración de propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio en el local de la Municipalidad Distrital de Curahuasi y el de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, los cuales son devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SEPTIMO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título III Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 53° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Teresa SONCCO ESCALANTE respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°122011, al haberse satisfecho en el expediente N°20120074 los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos establecido en el D.S. 032-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor Teresa SONCCO ESCALANTE respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°122011 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO